

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1946

Título: POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 150, 151, 155 Y 289 DE LA LEY 61 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946 EN LO RELATIVO A PERSONAL DEL ORGANO JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 10192

Publicada el: 08-01-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Funcionarios públicos, Órgano Judicial, Ministerio Público, Código Judicial

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.451

Rollo: 67

Posición: 75

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 8 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10.192

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley No. 1 de 31 de Diciembre de 1946, por el cual se reforman unos artículos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 1558 de 31 de Diciembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 2098 de 28 de Diciembre de 1946, por la cual se declara idoneo a un licenciado para ejercer funciones de Magistrado.

Departamento de Justicia

Resolucioes Nos. 2118, 2119, 2120, 2121, 2122 y 2123 de 27, 2124 y 2125 de 1 de Enero de 1947, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 1 de 3 de Enero de 1947, por el cual se invita a los Agrimensores con título oficial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1563 de 29 de Diciembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No. 2099 de 28 de Diciembre de 1946, por la cual se declara a una sustituto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 1564 de 29 de Diciembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No. 2100 de 28 de Diciembre de 1946, por la cual se declara a un sustituto.
Resolución No. 2101 de 28 de Diciembre de 1946, por la cual se declara a un sustituto.
Resolución No. 2102 de 28 de Diciembre de 1946, por la cual se declara a un sustituto.

Movimiento de la Oficina y Portero de la Presidencia.

Actos y Edictos

Decreto de Gabinete

REFORMANSE ARTICULOS DE UNA LEY

DECRETO LEY NUMERO 1 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se reforman los artículos 150, 151, 155 y 289 de la Ley 61 de 30 de septiembre de 1946 en lo relativo a personal del Organismo Judicial y Ministerio Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, concede facultades extraordinarias al Organismo Ejecutivo para nivelar el presupuesto; y

2º Que en vista de la actual situación fiscal se hace necesaria la reducción del próximo presupuesto.

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 150 de la Ley 61 de 1946 quedará así:

"Artículo 150. Habrá cinco Jueces de Circuito en la Provincia de Panamá, dos en las de Colón y Chiriquí y uno en cada una de las demás Provincias".

Artículo 2º El artículo 151 de la Ley 61 de 30 de septiembre de 1946, quedará así:

"Artículo 151. Los Jueces 1º y 2º serán el Circuito de Panamá concierne de asuntos civiles y los Jueces 3º y 4º de asuntos penales. En los Circuitos de Colón y Chiriquí, los Jueces Primero concierne de asuntos civiles y los Segundos de los penales. En las demás Provincias habrá solamente un Juez de Circuito que concierne indistintamente de asuntos civiles y penales".

Artículo 3º El artículo 155 de la Ley 61 de 1946 quedará así:

"Artículo 155. Cada Juzgado de Circuito de las Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos tendrá el siguiente personal subalterno: Un Secretario, dos Oficiales Mayores, uno para el ramo penal y otro para el ramo civil, un estenógrafo-escribiente, un Citador Judicial y un Portero".

Artículo 4º El artículo 289 de la Ley 61 de 30 de septiembre de 1946, quedará así:

Artículo 289. En el primer Distrito Judicial habrá dos Fiscales Superiores y uno en el Segundo; en el Circuito de Panamá habrá tres Fiscales de Circuito que se denominarán 1º, 2º y 3º; en los Circuitos de Chiriquí y Veraguas habrá dos que se denominarán 1º y 2º y uno en cada uno de los demás Circuitos".

Artículo 5º El personal y sueldos de los Fiscales de Circuito de que trata el presente Decreto será el que señala la Ley 50 de 30 de septiembre de 1946.

Artículo 6º Este Decreto Ley regirá desde el 1º de enero de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICHARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

PABLO CHANGS JR.

El Ministro de Educacion,

MAMMURIANO ARGEMENA.

El Ministro de Agricultura, Ganadería e Industria,

JUAN DE PENA R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—E. de E. Velozes Jca. 2676—Departamento—Apartado Postal N.º 151

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES.

Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y 2696-B.—Apartado Postal N.º 151 Imprenta Nacional—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N.º 16

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B. 1.000.—Estranjero B. 1.500.—
En años: en la República B. 10.000.—Estranjero B. 15.000.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.05. Solicitese en la oficina de venta de los
papeles Oficiales, Avenida Norte, N.º 3.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filas.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1553
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Demetrio Silva Ochoa, Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia en reemplazo de Felipe Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 2698

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2698.—Panamá, diciembre 28 de 1946.

El licenciado Alfredo Chiari Ampuero, portador de la cédula de identidad personal número 47-2266, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Director General del Registro Civil, en el cual consta que el señor Chiari nació en Santamaría, Distrito de Santamaría, Provincia de Los Santos, República de Panamá, el día 29 de agosto de 1902. Tiene cuarenta y cuatro años de edad y es ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

2º Certificado del Primer Secretario del Ministerio de Educación, en el cual consta que fué registrado en ese Ministerio el Diploma expedido por la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de la República de Panamá que acredita el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales concedido por esa Institución al señor Chiari Ampuero el día treinta de mayo de mil novecientos treinta.

3º Certificado del Secretario de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, con el cual se acredita que el peticionario está inscrito como abogado, idóneo para ejercer esa profesión en los Tribunales de la República.

4º Declaraciones rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá por los abogados Licenciado Lorenzo Hincapié y Dr. Carlos Icaza A., con los cuales se prueba que el señor Chiari Ampuero ha ejercido la profesión de abogado durante más de catorce años con buen éxito.

Como el solicitante es de notoria buena conducta y reúne los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución de la República.

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al Licenciado Alfredo Chiari Ampuero para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS:**

Pedro Orozco o Juan Pedro Orozco, por resuelto N.º 2118 de 3 de enero de 1947.

Marcélio Silvestre, por resuelto N.º 2119 de 3 de enero de 1947.

Gumercindo Aracelo (no Chindo), por resuelto N.º 2120 de 3 de enero de 1947.

Tomas Quintana Herrera, por resuelto N.º 2121 de 3 de enero de 1947.

Pedro Rodríguez Montezuma, por resuelto N.º 2122 de 3 de enero de 1947.

Vicente Gómez, por resuelto N.º 2123 de 3 de enero de 1947.

Francisco Rodríguez, por resuelto N.º 2124 de 4 de enero de 1947.

Faustino Humberto Cárdena, por resuelto N.º 2125 de 4 de enero de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manoel Burgos.